



Asunción, 24 de marzo del 2017.

“QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS PROCESOS DE RECONOCIMIENTO PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN CONES N° 454/2016 QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 75° DE LA LEY N° 4995/2013 -DE EDUCACIÓN SUPERIOR- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO Y POSGRADO OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL EXTERIOR”.

VISTA: Las disposiciones previstas en la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Nota N° 40 de fecha 17.03.17, presentada por la Directora de Administración y Finanzas, C.P. Diana M Garcete D, (Expediente CONES N° 111 de fecha 17...), y

CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable establecer los aranceles a ser percibidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES), a través de resolución del Consejo Ejecutivo de la Institución y en relación a los procesos previstos en la Resolución CONES N° 454/2016.

Que, la Ley N° 4995/2013 reconoce al “Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como Órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la Educación Superior, con autonomía institucional”;

Que, el Art. 9º inciso p. de la misma dispone “Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”;

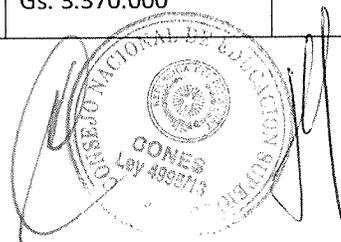
Que, teniendo en cuenta las previsiones legales citadas y la necesidad de potenciar una gestión institucional al servicio de la sociedad;

Por tanto, el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** en su sesión plenaria ordinaria de fecha 17 de marzo de 2017:

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECER los siguientes aranceles para los procesos previstos en la Resolución CONES N° 454/2016 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2016, para el ejercicio 2017, conforme los siguientes rubros:

PROCESO	Peticionante de Nacionalidad Paraguaya	Peticionante de Nacionalidad Extranjera
1. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE GRADO	Gs.2.300.000	Gs. 3.300.000
2. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE CAPACITACIONES	Gs.2.530.000	Gs. 3.630.000
3. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE ESPECIALIZACION	Gs. 2.783.000	Gs. 3.993.000
4. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE MAESTRIA	Gs. 3.062.000	Gs. 4.400.000
5. PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE DOCTORADO	Gs. 3.370.000	Gs. 4.840.000





CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Ley N° 4995/2013

Artículo 2°. Se abonará ante el CONES el 40% (cuarenta por ciento) de los aranceles indicados y el saldo del 60% (sesenta por ciento) del arancel establecido será abonado en la Institución de Educación Superior dictaminante.

Artículo 3°. Quedan exonerados de abonar los aranceles establecidos en la presente Resolución:

- a) Los afectados por los procesos de Repatriación / Refugiado, presentando los documentos que acrediten tal carácter y condición, conforme las normativas que rigen en dichas materias.
- b) Los docentes que estén en el ejercicio del magisterio público y/o privado en los niveles de educación inicial, escolar básica y media, provenientes de instituciones de educación del sector público o privado. Los mismos deberán acreditar su condición con la presentación del certificado de trabajo expedido por el responsable de la institución de educación.

DE LA FORMA DE PAGOS DE ARANCELES

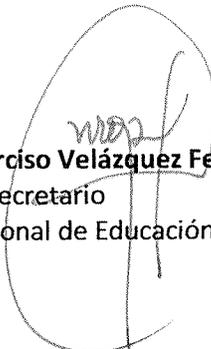
Artículo 4°. El peticionante deberá abonar en un solo pago ante el Consejo Nacional de Educación Superior el porcentaje del arancel correspondiente al tiempo de presentar la solicitud.

Artículo 5°. Los pagos deberán realizarse al contado, en efectivo en la Cuenta Bancaria del CONES habilitada e indicada para tal efecto o mediante cheque nominativo y cruzado, a nombre del "Consejo Nacional de Educación Superior", en la perceptoría de la Dirección de Administración y Finanzas del CONES. El pago se realizará mediante la presentación previa, de una nota informando y aclarando correctamente del proceso a ser instado y dirigida al Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Dicho documento servirá de respaldo para la percepción del arancel a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). El recibo se expedirá indicando el proceso instado o solicitado.

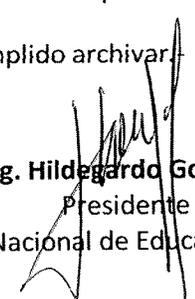
Artículo 6°. Con la vigencia de la presente resolución queda derogada cualquier otra resolución previamente establecida con el mismo propósito o proceso.

Artículo 7°. Se autoriza al **Consejo Ejecutivo** del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) a reglamentar cualquier proceso previsto y/o relacionado con la presente Resolución, así como la forma y modalidad de pago a las Instituciones de Educación Superior dictaminantes.

Artículo 8°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Secretario
Consejo Nacional de Educación Superior




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Presidente
Consejo Nacional de Educación Superior